

## II. Autoridades y personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**5531** *ORDEN de 4 de noviembre de 2019, relativa al cese y nombramiento de vocales del Consejo Escolar de Canarias en representación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.*

En relación con el expediente de cese y nombramiento de vocales en el Consejo Escolar de Canarias en representación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales, y en base al siguiente

#### ANTECEDENTE DE HECHO

**Único.-** La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud remitió, con fecha 16 de octubre de 2019, comunicación relativa al cese y nombramiento de vocal titular y suplente en el Consejo Escolar de Canarias en representación de dicho sector. Del contenido de la misma se desprende lo siguiente:

El cese de Dña. Carmen Morales Rodríguez como vocal titular del Consejo Escolar de Canarias, en representación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

El nombramiento de Dña. Laura Fuentes Vega como vocal titular del Consejo Escolar de Canarias, en representación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

El cese de Dña. María Reyes Henríquez Escuela como vocal suplente en el Consejo Escolar de Canarias, en representación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

El nombramiento de Dña. Gemma Martínez Soliño como vocal suplente del Consejo Escolar de Canarias, en representación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Resultan de aplicación los artículos 6.1.m) de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares, y 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, aprobado por Decreto 36/2003, de 24 de marzo, en cuanto a la representatividad y legitimación para el nombramiento de vocal en dicho órgano.

**Segundo.-** Los artículos 17.1.g) de la citada Ley de los Consejos Escolares, y 11.1.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, señalan que procede el cese de los vocales por acuerdo de las organizaciones, entidades y asociaciones que efectuaron las propuestas.

Asimismo, los artículos 14 de la misma Ley 4/1987, y 9 del precitado Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, atribuyen a la Consejera competente en materia de educación la facultad de efectuar los nombramientos de los vocales del Consejo Escolar de Canarias, a propuesta de las organizaciones, entidades y asociaciones previstas en el artículo 6 del Reglamento.

Por lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de la Viceconsejera de Educación, Universidades y Deportes de 31 de octubre de 2019, y de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los artículos 1 y 7 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias,

### RESUELVO:

**Primero.-** Cesar a Dña. Carmen Morales Rodríguez como vocal titular del Consejo Escolar de Canarias, en representación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

**Segundo.-** Nombrar a Dña. Laura Fuentes Vega como vocal titular del Consejo Escolar de Canarias, en representación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

**Tercero.-** Cesar a Dña. María Reyes Henríquez Escuela como vocal suplente en el Consejo Escolar de Canarias, en representación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

**Cuarto.-** Nombrar a Dña. Gemma Martínez Soliño como vocal suplente del Consejo Escolar de Canarias, en representación de la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

**Quinto.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso en cuya circunscripción tengan su domicilio las personas recurrentes. En caso de interponer recurso de reposición, podrá acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa en el plazo de dos meses indicado, a contar desde la notificación de su desestimación expresa, o bien desde el transcurso de un mes desde su interposición sin que se hubiese notificado su resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2019.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
María José Guerra Palmero.